SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 07-G-IJ- 0000908

MARIA ANAPHA JIMENEZ TORRES
SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 4 de septiembre de 2006, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **PLÁSTICOS Y FORMAS (PLASTIFORM) S. A.**;

QUE la abogada Martha Zamora Lancecho, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-9814 de 18 de agosto de 1998; y, ADM-06490 de 27 de diciembre de 2006;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento del capital suscrito de la compañía **PLÁSTICOS Y FORMAS (PLASTIFORM) S. A.**, por **CUATRO MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **CUATRO MIL DOSCIENTAS** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 10 de marzo de 1986, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

- 8 FEB 2007

Ab. María Anapha Jiménez Torres
SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMP
Coralia
Exp. No. 43507
Trámite # 36233 (2006)